



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 300 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Reglas para el deslinde de responsabilidad administrativa de locadores de servicios

Referencia : Oficio N° 415-2018-SG/MINSA

Fecha : Lima, **22 FEB. 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, la Secretaria General del Ministerio de Salud solicita a SERVIR emitir opinión técnica que indique cuáles son las reglas sustantivas y procedimentales aplicables al deslinde de responsabilidad administrativa de los locadores de servicios que presuntamente infringieron, en fecha anterior al 14 de setiembre de 2014, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, la conclusión del presente informe no se encuentra vinculada necesariamente a situación particular alguna.

Reglas para el deslinde de responsabilidad administrativa aplicables a los locadores de servicios

- 2.3 Sobre este tema, nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 056-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos, en el cual se concluyó – entre otros – que las entidades solo tenían competencia para aplicar las infracciones y el procedimiento sancionador previsto en la Ley N° 27815 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, hasta el 13 de setiembre de 2014; siendo que el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, no es de aplicación para los contratados por locación de servicios.

III. Conclusión

La consulta contenida en el documento de la referencia ha sido abordada en el Informe Técnico N° 056-2017-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando una copia de este al presente informe.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/lwag

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes Técnicos\2018

